

-REGLAMENTO-

ALQUILERES

Está permitida la celebración de contratos de locación respeto de las viviendas finalizadas en el barrio San Matias, contar con el respectivo Final de Obra otorgado por el Dpto. de Obras, siempre que los mismos estén en un todo acuerdo a lo estipulado por nuestra legislación vigente, quedando además sujeto al cumplimiento de las siguientes disposiciones.

El dueño de la propiedad que quisiera dar en alquiler su vivienda y/o interesado en locar la misma, deberá de manera conjunta o indistinta:

- a- El propietario asumirá la responsabilidad que el inquilino pudiera ocasionar en las instalaciones infraestructura del barrio, como así también en las personas y/o bienes de los vecinos del barrio, y de sus consiguientes multas y/o sanciones, con excepción de aquellas responsabilidades civiles o penales que pudieran ser imputables al inquilino, por la comisión de acciones y/o delitos tipificados por nuestro ordenamiento legal.
- b- En este sentido el propietario reconoce que le son aplicables al inquilino todas aquellas reglamentaciones y sanciones respectivas, que se aplican para las visitas y proveedores, inclusive el derecho del barrio San Matias a no autorizar su ingreso, para el caso de reincidencia de faltas muy graves/o gravísimas, siendo el propietario responsable por todos los daños que el inquilino hubiese ocasionado. Para el caso que el barrio hiciera ejercicio del derecho de admisión establecido en el presente reglamento, el propietario no podrá realizar reclamo alguno derivado de dicha circunstancia.
- c- **Acompañar certificados de reincidencia y antecedentes penales.**
- d- Adjuntar copia del contrato de locación firmadas de los que celebran el mismo junto con la planilla de permiso otorgado por la administración del barrio San Matias.
- e- La locación del inmueble, solo podrá serlo por el mismo fin que todos los propietarios del barrio, esto es para vivienda unifamiliar, estando expresamente prohibido la locación para uso comercial y/o multifamiliar.

- f- El propietario de la vivienda dada en alquiler, deberá especificar o bien dentro del contrato, o de manera separada, si cede el uso y goce de todos aquellos servicios comunes del barrio (Club House, Tenis, Fútbol, Piscina de Natación), con excepción del uso de la Cancha de Golf que se rige por su propio reglamento de manera separada. De no estipular nada en el contrato acompañado, se entenderá que también ha cedido el uso de todo servicio e instalación que brinda el barrio, durante la vigencia del contrato.
- g- Deberán completarse los formularios “LOCATARIO” Y “LOCADOR”, consignando todos los datos allí requeridos, y ser presentados en la administración. Asimismo, deberán comunicar de manera obligatoria cualquier cambio tanto en los integrantes de la persona que residirán en la vivienda, como en los vehículos que sean propiedad de los mismos. La falta de comunicación de los cambios reseñados, será considerado como una Falta grave.
- h- El contrato de alquiler es intransferible, estando prohibida su cesión y/o subalquiler.
- i- No obstante lo estipulado en el contrato de alquiler, a los efectos de la mora en el cobro de expensas, el propietario continúa siendo el principal responsable del pago de las mismas.
- j- La tarjeta de acceso del Propietario quedara inhabilitada hasta cumplir el contrato de alquiler, no pierde el derecho de acceso al barrio para control de su propiedad, cobro de alquileres, y/o lo que el mismo estime necesario, con la salvedad de lo estipulado en el punto f.,
- k- Una vez operado el vencimiento del contrato del alquiler, no obstante pudiera existir continuidad de la relación contractual entre las partes, deberán observarse nuevamente la totalidad de los requisitos aquí solicitados.
- l- Para el caso de alquileres por temporada, se observarán idénticos requisitos,